

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX-90779, -  
TEMUCO, 26 SEP 2017

**VISTOS** La solicitud de fecha 06-09-2017, presentada por don Jorge Antonio Pavéz Poblete, domiciliado en Prat N° 780, of. 309, Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebaja de la sanción de multa impuesta por Resolución s/n de fecha 13.03.2014, Causa Rol N° 4092010170-2014, dictada por Dirección Regional de Temuco del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR** a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 y lo resuelto en la Resolución N° Ex. 0901003 de 28-07-2015.-

**REBÁJESE POR ÚNICA VEZ** la sanción de multa contenida en el Giro folio N° 105960545 emitido el 13-03-2014 a la cantidad de \$144.421 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos) siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**



LIDIA CASTILLO ALARCÓN  
DIRECTORA REGIONAL

